



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 6562 –
2022 DE SUBDERE.

EXENTO

DECRETO N° **6300** /2022.-

ARICA, 03 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Resolución Exento N° 6562, de fecha 22 de julio de 2022, de la SUBDERE; Ordinario N° 750, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Secplan;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 6562, de 2022, de la SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, para el financiamiento de las obras “Mejoramiento Alumbrado Público Casco Histórico Arica”, “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Tambo Quemado, comuna de Arica” y “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida España Lado Norte, comuna de Arica”;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 6562, de fecha 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, para el financiamiento de las obras “Mejoramiento Alumbrado Público Casco Histórico Arica”, “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida Tambo Quemado, comuna de Arica” y “Mejoramiento de Alumbrado Público Avenida España Lado Norte, comuna de Arica”.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-



DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN -CHILE APOYA, PARA FINANCIAR LAS OBRAS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE, AÑO 2022. (E16425/2022))
RESOLUCION EXENTO N°: 6562/2022
Santiago, 22/07/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 07, letra b), de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 989, de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N°72 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el plan Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva; consistente en una iniciativa interministerial que reúne múltiples medidas enfocadas en ser un apoyo para las personas. Dentro de dichas medidas, se encuentra el Fortalecimiento del Poder Local, que tiene como propósito potenciar la actividad, el empleo y la inversión privada, a partir de nuevos proyectos de inversión intensiva en mano de obra y carácter verde en los municipios, gobiernos regionales y servicios públicos.

2.- Que la implementación del Plan Chile Apoya, en el ámbito de fortalecimiento del Poder Local, se ejecutó, entre otros elementos, a través del levantamiento de proyectos de municipalidades para el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, y el Programa Mejoramiento de Barrios.

3.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 829 de 1998 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

4.- Que, mediante Decreto N° 989, de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal.

5.-Que, mediante los Oficios Ord N°1513 de fecha 26/04/2022, N°2765 de fecha 04/08/2021, y N°4443 de fecha 01/12/2021, todos del Alcalde(sa) de la Municipalidad de Arica, se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$ 670.142.473.-, con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de las obras "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO CASCO HISTÓRICO ARICA", "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ESPAÑA LADO NORTE, COMUNA DE ARICA" y "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA TAMBO QUEMADO, COMUNA DE ARICA"

6.-Que, en el contexto descrito, mediante la presente resolución, se dispone la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución de los proyectos antes mencionados.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para el financiamiento de las obras que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a las mismas.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
15101200704-C [CHA]	MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO CASCO HISTÓRICO ARICA	ARICA	Obra	180	2022	272.209.525
15101210703-C [CHA]	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA TAMBO QUEMADO, COMUNA DE ARICA	ARICA	Obra	180	2022	231.712.564
15101210708-C [CHA]	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ESPAÑA LADO NORTE, COMUNA DE ARICA	ARICA	Obra	120	2022	166.220.384

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$ 670.142.473.- (Seiscientos Setenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Arica en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, Fondo de Desarrollo Municipal, regulada por la glosa 07, letra b Programa Mejoramiento de Barrios, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA"



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / CAM/ FDFT/ FPR/ PHG/ VSA/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799